

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4418, que aprueba la Resolución N° 169-73-C. del Directorio de Desarrollo Industrial
(G. O. N° 9333, del 25 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4418

CONSIDERANDO que la firma **ESTRUCTURAS METALICAS, S. A.**, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la Clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la firma solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 22 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 169—73—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 9 de noviembre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 169—73—C

CONSIDERANDO: Que la firma **ESTRUCTURAS METÁLICAS, S. A.**, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 28 de septiembre de 1973, con el N° 53—73, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá estructuras metálicas para edificios pre-fabricados.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$140,000.00

Localización: Zona Industrial de Herrera

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 21

Materias primas y materiales nacionales: 13.8%

Valor agregado: RD\$124,325.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los Artículos 9, 11, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma **ESTRUCTURAS METALICAS, S. A.**, en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 50%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación anual de 2.000 T. M. planchas de acero de diversos caibres (tolas) y 3 T. M. varillas para soldar.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Enviar a este Departamento un informe anual con el valor de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) La empresa debe cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 22 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial **CERTIFICO:** Que esta decisión fue tomada por los Miembros de Directorio de

Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 9 de noviembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos de Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4419, que aprueba la Resolución Nº 175-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9333, del 25 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4419

CONSIDERANDO que la firma JOSE E. SALLENB & CO., C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución Nº 46—70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 8 de mayo de 1970, aprobada por el Decreto Nº 5122 del 16 de junio de 1970;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado se le extienda el primer período de la exoneración de que disfruta, con el propósito de que finalice conjuntamente con la primera etapa de la exoneración otorgada a la empresa Inversiones & Negocios, S. A., así como a los fabricantes de cosméticos.